



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1801**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – Financiera Cofincafe
Demandado: María Lucia Márquez Ruiz
Demandado: Héctor Fabio Álvarez Vallejo
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00494-00**

La Unión Valle, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, profesional del derecho allega poder a él conferido por el señor Héctor Fabio Álvarez Villarejo, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.225.795, pues bien, primero que todo se revisa el expediente se observa que quien funge como demandado es Héctor Fabio Álvarez Vallejo, de otra parte, se observa que el memorial poder no cumple con el requisito ordenado en el art. 5 de la ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Si bien en el memorial poder en el pie de pagina se observa un correo electrónico franciscabrera1@icloud.com este no se encuentra incorporado en el memorial y dista mucho del inscrito en el Registro Nacional de Abogados que es

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de ABOGADO	# Tarjeta/Carné/Licencia: 375461	Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Cédula: 1088344957	Nombres: FRANCISCO JAVIER	Apellidos: CABRERA OSORIO

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
344957	375461	VIGENTE	-	FCABRERA3@ESTUDIANTES.ARE...

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

Así las cosas, el despacho no reconocerá personería hasta tanto se arribe el poder con las correcciones indicadas esto es enunciando correctamente nombre y apellidos del poderdante con firma legible o antefirma e indicando el correo electrónico con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

Primero: No reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado Francisco Javier Cabrera Osorio hasta tanto se arribe el poder con las correcciones indicadas en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8976f9f9acecf3db5c24f1804cf12104015ccf70b078cc027b5e10655a74d97a**

Documento generado en 11/07/2023 02:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>